

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio. 23 de febrero de 2023. Al despacho de la señora Juez el escrito de demanda a la cual se le asignó el No. 2023-00061; informando que ingresó de la oficina judicial de reparto. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2023 00061 00

Villavicencio, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Ejecutivo Laboral instaurado por Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. contra Covitran S.A.S.

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se deja constancia que el presente proceso fue inicialmente repartido al Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, sede judicial que mediante providencia del 27 de enero de 2023, rechazó la demanda por factor de competencia en razón del territorio y ordenó la remisión a los Juzgados Laborales del Circuito de Villavicencio (Meta), al considerar que este era el competente en cuanto el domicilio del demandado es Barranca de Upía.

Ahora bien, en virtud del estudio de calificación de admisibilidad, esta sede judicial evidencia que carece competencia en razón al factor objetivo de la cuantía, de conformidad con el artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; por cuanto, las pretensiones de la demanda a la fecha de presentación de la misma ascienden a la suma de \$4.829.400, así:

CONCEPTO	VALORES
Valor aportes	\$ 1.875.200
Intereses	\$ 2.954.200
TOTAL	\$ 4.829.400

De conformidad con lo anterior, el monto se encuentra por debajo de los 20 salarios mínimos legales vigentes para esta anualidad (\$23.200.000). Así las cosas, se dispondrá el rechazo de la demanda y se ordenará su remisión a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad para su conocimiento.

De conformidad con lo expuesto se:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso ejecutivo por falta de competencia en razón a la cuantía.

SEGUNDO: ENVIAR a la oficina Judicial- Reparto, para que el presente proceso sea repartido a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Villavicencio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Secretaría deberá dejar las respectivas constancias de rigor.

TERCERO: Advertir que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultado en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO -META-

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 044 de fecha 24 de marzo de 2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92e5394ae10f0bb396d0844bcb3dab0d069f571518f0302421aa9446510b9495**

Documento generado en 23/03/2023 02:28:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>